



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de noviembre del año 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°22-2023, de fecha viernes 24 de noviembre del año 2023, ha adoptado el siguiente Acuerdo de Concejo Municipal;

VISTO:

El Informe N°1082-2023-GDS-MDVO de fecha 05 de octubre del 2023; la Opinión N°679-2023-MDVO-OGAJ de fecha 16 de octubre del 2023; la Carta N°655-2023-MDVO-OGACYGD de fecha 19 de octubre del 2023; la Carta N°025-2023-MDVO-C.O.D.S de fecha 24 de octubre del 2023; el Informe N°1319-2023-GDS-MDVO de fecha 13 de noviembre del 2023, la Carta N°716-2023-MDVO-OGACYGD de fecha 13 de noviembre del 2023, Dictamen N° 026-2023-MDVO/C.O.D.S de fecha 13 de noviembre del año 2023, Carta N° 030-2023-MDVO-C.O.D.S de fecha 20 de noviembre del año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir, que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y tienen entre otras competencias, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materia de competencia Municipal, señala que la ley de Bases de la Descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en dicha norma;

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

'Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo'

ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de noviembre del año 2023.

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes:

- 1) **AUTONOMÍA POLÍTICA.** - *Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.*
- 2) **AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.** - *Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.*
- 3) **AUTONOMÍA ECONÓMICA.** - *Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, de acuerdo al Artículo 39° de la ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° de la misma norma, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433 en su artículo 9 "Atribuciones del Concejo Municipal" en el numeral 8.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, en el Artículo 73° de la citada ley, establece respecto de las materias de competencias que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en las materias siguientes: 6.2) Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; y, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, mediante la Ley N°28950 Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2016-IN. Regulan un conjunto de acciones de prevención, persecución y sanción de los delitos de

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de noviembre del año 2023.

tratas de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de protección y asistencia a las víctimas de los referidos delitos, asimismo el Reglamento de la citada Ley, en su literal d) y e) del artículo 22°, establece que, Los Gobiernos Locales deben implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico migrantes, que aborden la problemática a nivel local, alineados a las políticas y a los Planes de Desarrollo Local respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2021-IN, el Estado aprobó la política Nacional frente a la Trata de personas y sus formas de explotación al 2030, la misma que contribuye en el instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha, y que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno para el desarrollo de intervenciones articuladas;

Que, mediante el Informe N°1082-2023-GDS-MDVO de fecha 05 de octubre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Social remite al Gerente Municipal, la Propuesta de Conformación de la Comisión Multisectorial Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del distrito, esto debido a que viene siendo una problemática y delito que vulnera los derechos humanos de personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, requiere ser abordada mediante políticas y estrategias integrales, y con la participación de todos los actores involucrados a la prevención y atención de la trata de personas; asimismo, concluye que se propone la conformación de esta comisión multisectorial, la misma que estará integrada por representantes de las instituciones públicas y privadas que realizan acciones en el marco de la Ley N°28950-Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y deberá ser reconocido mediante Ordenanza Municipal. Siendo sus integrantes los siguientes:

- Alcalde distrital, quien la preside.
- Gerencia de Desarrollo Social, como secretaría técnica.
- Centro de Emergencia Mujer.
- Unidad de Protección Especial (UPE).
- Programa Nacional para a prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar-Aurora.
- La Prefectura.
- La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- Dos Juntas Vecinales Comunes (JUVECO) del distrito.
- Hasta dos (02) organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática contra la Trata de Personas y tráfico ilícito de migrantes del distrito Veintiséis de Octubre.
- Un Representante de los establecimientos públicos de salud.
- Un representante del Poder Judicial, quien es designado por la Presidencia de la Corte Superior de la Jurisdicción.

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de noviembre del año 2023.

- Un representante del Ministerio Público, quien es designado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
- Un representante de los centros educativos.
- Unidad de protección especial-Piura.
- Centros de Salud Mental Comunitarios de la Jurisdicción.
- Defensa Pública (Defensa de Víctimas)-MINJUS.
- Oficina de Enlace del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Región Piura.

Del mismo modo, recomienda que se **DESIGNE** como secretaria técnica de la Comisión Multisectorial Contra la Trata de Personas y Tráfico ilícito de Migrantes del distrito Veintiséis de Octubre, a la Gerencia de Desarrollo Social;

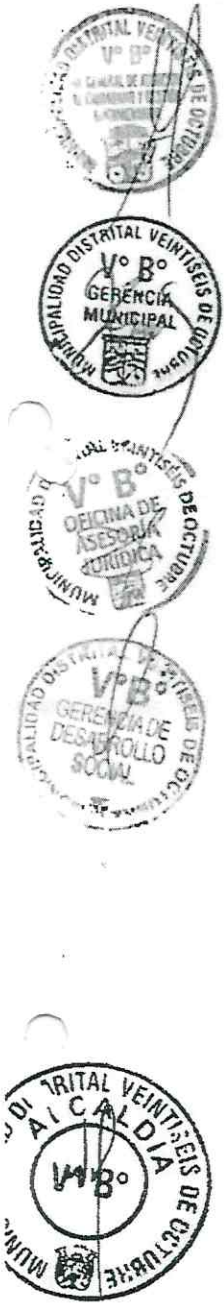
Que, mediante la Opinión N°679-2023-MDVO-OGAJ de fecha 16 de octubre del 2023 emitida por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Gerente Municipal, la opinión legal sobre la propuesta de conformación de la comisión multisectorial contra la Trata de Personas y tráfico ilícito de migrantes en el distrito Veintiséis de Octubre, en la cual opina que, resulta legalmente viable lo solicitado toda vez que es necesario conformar la Comisión Multisectorial antes mencionado; del mismo modo, recomienda que teniendo el marco legal se prosiga con la emisión del acto administrativo (Ordenanza Municipal);

Que, mediante la Carta N°655-2023-MDVO-OGACYGD de fecha 19 de octubre del 2023 emitida por el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria alcanza al presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, para que por su intermedio y de acorde al Reglamento Interno de Concejo Municipal, se realice las acciones que corresponde;

Que, mediante la Carta N°025-2023-MDVO-C.O.D.S de fecha 24 de octubre del 2023 emitida el presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, devuelve al jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el expediente administrativo para que se aclare las siguientes interrogantes: ¿Cuál sería la finalidad de esta Propuesta de Conformación de una Comisión Multisectorial?... ¿Qué Objetivos se están planteando en la presente propuesta?... ¿Cómo se va operar en el Distrito Veintiséis de Octubre?;

Que, mediante el Informe N°1319-2023-GDS-MDVO de fecha 13 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Social remite al jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las respuestas sobre las interrogantes que planteo el presidente de la comisión Ordinaria de Desarrollo Social que obra en fojas 13 y 14; del mismo modo concluye la conformación de la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del distrito Veintiséis de Octubre, la misma que estará integradas por representantes del sector privado y público que realizan acciones en el marco de la Ley N°28950 y su reglamento

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de noviembre del año 2023.

aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2016-IN, y deberá ser reconocido con Ordenanza Municipal. Del mismo modo, recomienda que se remitan los actuados a la comisión Ordinaria de Desarrollo Social para que una vez evaluada, se ponga en consideración del Concejo Municipal la presente propuesta para la conformación de la comisión multisectorial, para su dictamen, debate y aprobación correspondiente;

Que, mediante la Carta N°716-2023-MDVO-OGACYGD de fecha 13 de noviembre del 2023 emitida por el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria alcanza al presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, el respectivo expediente aclarándose las interrogantes y posterior evaluación, tal como lo especifica el Reglamento Interno de Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 026-2023-MDVO/C.O.D.S de fecha 13 de noviembre del año 2023, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, recomiendan a los miembros del Pleno del Concejo Municipal la aprobación para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y la ONG ABOGADOS EN ACCIÓN ABSACC con la finalidad de brindar beneficios a la Comuna Octubrina, con una vigencia de seis (06) meses a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes;

Que, mediante Carta N° 030-2023-MDVO-C.O.D.S de fecha 20 de noviembre del año 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, sirve alcanzar el Expediente Administrativo sobre el Dictamen de aprobación sobre: "Propuesta de Ordenanza sobre conformación de la Comisión Multisectorial contra la Trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Distrito Veintiséis de Octubre";

Que, En virtud de lo precisado en los párrafos precedentes, contando con el informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la deliberación de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal, y luego de la participación respectiva, y con la dispensa de lectura de aprobación del acta, se somete a votación, y por UNANIMIDAD, aprueban autorizar al Sr. Alcalde la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre y la ONG Abogadas Solidarias en Acción ABSACC" con la finalidad de brindar beneficios a la comuna Octubrina, con una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes;

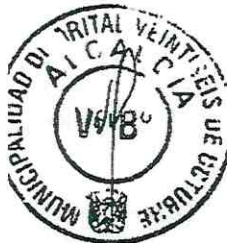
Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos acuerdos;

Que, Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; con la opinión

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de noviembre del año 2023.

favorable de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Sesión Ordinaria N°22-2023, de fecha viernes 24 de noviembre del año 2023, el pleno del Concejo Municipal aprobó por Unanimidad con la dispensa de lectura de aprobación del Acta, la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DEL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza que crea la Conformación de la Comisión Multisectorial contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del distrito Veintiséis de Octubre.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los integrantes de la comisión multisectorial, la misma que estará integrada por representantes de las instituciones públicas y privadas que realizan acciones en el marco de la Ley N°28950-Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, Siendo sus integrantes los siguientes:

- Alcalde distrital, quien la preside.
- Gerencia de Desarrollo Social, como secretaría técnica.
- Centro de Emergencia Mujer.
- Unidad de Protección Especial (UPE).
- Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar-AURORA.
- La Prefectura.
- La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. Comisión (PNP) a cargo de la seguridad del distrito.
- Dos Juntas Vecinales Comunales (JUVECO) del distrito.
- Hasta dos (02) organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática contra la Trata de Personas y tráfico ilícito de migrantes del distrito Veintiséis de Octubre.
- Un Representante de los establecimientos públicos de salud.
- Un representante del Poder Judicial, quien es designado por la Presidencia de la Corte Superior de la Jurisdicción.
- Un representante del Ministerio Público, quien es designado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
- Un representante de los centros educativos.
- Unidad de Protección Especial-Piura.
- Centros de Salud Mental Comunitarios de la Jurisdicción.
- Defensa Pública (Defensa de Víctimas)-MINJUS.

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS

DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2023-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 24 de noviembre del año 2023.

- Oficina de Enlace del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Región Piura.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR en la secretaria técnica de la Comisión Multisectorial Contra la Trata de Personas y Tráfico ilícito de Migrantes del distrito Veintiséis de Octubre, al Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

ARTÍCULO CUARTO: INCORPÓRESE en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, los procedimientos para la inscripción de las Organizaciones Sociales en el RUOS, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación dentro de la jurisdicción del Distrito de Veintiséis de Octubre.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR a los integrantes designados en el Artículo Segundo, así como Tercero, competentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
VICTOR RICO FEBRE CALLE
ALCALDE

